

# **REGLAMENTO Y BASES DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DE 105 VIVIENDAS PROTEGIDAS EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO, 72 PARA JOVENES Y 33 PARA MAYORES, EN PILAR DE LA HORADADA**



## **105**

**Viviendas Protegidas**  
**72 ALQUILER JOVEN**  
**33 ALQUILER PARA MAYORES**  
**ALICANTE**

**Provincia: ALICANTE**  
**Municipio: PILAR DE LA HORADADA**  
**Promotor: IVVSA**  
**Expte. IVVSA: RE-09/04**  
**Expte. CTV: 03/1G/141/2005**  
**Régimen: ARRENDAMIENTO**

**REGLAMENTO Y BASES DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION EN  
REGIMEN DE ARRENDAMIENTO, DE LAS VIVIENDAS DE LA  
PROMOCION RE-09/04 "105 VIVIENDAS EN PILAR DE LA  
HORADADA"**

### **Introducción**

El Instituto Valenciano de Vivienda, S.A., siendo el titular del Derecho de Superficie a 75 años del suelo sobre el cual promueve la edificación donde se ubican las viviendas de la presente promoción, va a convocar un proceso de concurrencia pública, destinado a desarrollar el proceso de adjudicación de las viviendas de protección pública, en régimen de alquiler, de la promoción RE-09/04 "105 Viviendas en Pilar de la Horadada.

El presente Reglamento es la norma básica que desarrolla las condiciones para facilitar el proceso de selección de personas para su acceso a una vivienda bajo el régimen de protección pública, en alquiler, que se extiende desde la apertura del plazo para la presentación de solicitudes hasta la firma del contrato de arrendamiento de cada una de estas viviendas. Los principios básicos que lo informan son garantizar un procedimiento de adjudicación bajo los principios de transparencia e igualdad de los ciudadanos para solicitar una vivienda de protección pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 41/2006, de 24 de marzo, del Consell de la Generalitat de la Comunidad Valenciana, y en el Decreto 82/2008, de 6 de junio, del Consell, por el que se modifica.

### **Artículo 1. *Ámbito de aplicación y Reservas***

Este reglamento será de aplicación a las viviendas protegidas en régimen de alquiler sitas en la promoción con expediente RE-09/04, 105 viviendas en la localidad de Pilar de la Horadada, provincia de Alicante.

### **Artículo 2. *Características de la promoción.***

El solar donde se realiza la promoción se ubica en una manzana aislada situada entre las calles Comunidad Andaluza, Comunidad Castellano-Leonesa y calle I de Pilar de La Horadada, tiene una forma sensiblemente triangular, con un importante desnivel, y cuenta con una superficie aproximada de 6.804 m<sup>2</sup>.

La promoción consta de 105 viviendas, 100 plazas de aparcamiento en sótano (72 de ellas vinculadas), 5 plazas de aparcamiento en superficie, y 56 trasteros.

## **CUADRO DE SUPERFICIES APROXIMADAS**

TIPO	Nº HAB.	TIPO	Nº DE VIVIENDAS	SUP. ÚTIL VIVIENDA
<b>1</b>	<b>1</b>	<b>MAYORES</b>	<b>1</b>	<b>39,59</b>
<b>1A</b>	<b>1</b>	<b>MAYORES</b>	<b>32</b>	<b>39,59</b>
<b>2</b>	<b>2</b>	<b>JOVENES</b>	<b>69</b>	<b>60,13</b>
<b>2A</b>	<b>2</b>	<b>JOVENES</b>	<b>3</b>	<b>66,44</b>

Existen 3 viviendas Tipo 2A y una vivienda tipo 1A adaptadas para discapacitados con movilidad reducida.

### **Artículo 3. Solicitudes.**

Las solicitudes se presentarán en modelo normalizado que podrá obtenerse a través de nuestra página Web ([www.ivvsa.es](http://www.ivvsa.es)) y en nuestras oficinas de la C/ Teniente Robles nº 3 de la ciudad de Alicante, en horario de 9 a 14 horas, así como en la Oficina Municipal de Vivienda, en la C/ Escultor Ribera Girona nº 45 de Pilar de la Horadada.

Tan solo se permitirá una solicitud por persona, grupo de personas (con independencia de su vinculación o parentesco) o unidad familiar.

En el supuesto de que se presentaran varias solicitudes, como único o con otros solicitantes, o con más de una opción señalada, todas ellas serían rechazadas y excluidas.

Si se presentara una solicitud conjuntamente por varias personas, no se admitirán solicitudes presentadas de forma individual.

### **Artículo 4. Plazo de presentación.**

El plazo de presentación de solicitudes se anunciará en dos periódicos de máxima difusión de la provincia de Alicante, en la página web del I.V.V.S.A, en la página web de la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada, especificando con claridad los siguientes aspectos:

- Características básicas de la promoción
- Puntos y horarios de información.
- Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

A partir de la publicación de dicho anuncio se inicia el plazo para la presentación de solicitudes que será como mínimo de 30 días naturales a contar a partir de la fecha de publicación en prensa del anuncio de la convocatoria.

## **Artículo 5. Requisitos de los Solicitantes.**

Podrán concurrir a la adjudicación de estas viviendas todas aquellas personas que cumplan los requisitos determinados en el Decreto 41/2006 de 24 de marzo, del Consell de la Generalitat de la Comunidad Valenciana, en lo referente a los Programa de Hábitat Joven y Hábitat Senior, especialmente, lo establecido en sus artículos 59, 72, 73 y 74 B), según la nueva redacción dada a los mismos por el Decreto 82/2008 de 6 de junio del Consell, así como toda la legislación reguladora de las Viviendas de Protección Pública, siempre y cuando, hayan presentado solicitud en los plazos previstos.

En todo caso, si no se cumplen los requisitos, será causa de exclusión de la adjudicación e incluso de resolución del contrato de arrendamiento, en su caso.

Dichos requisitos son:

### **VIVIENDAS DE ALQUILER JOVEN**

1. Que los adjudicatarios no sean titulares del pleno dominio o de un derecho real de uso o disfrute sobre otra vivienda sujeta a régimen de protección pública. Tampoco podrán serlo de una vivienda libre en la misma localidad en la que se ubique la vivienda a la que se accede en alquiler, salvo que no dispongan del derecho de uso o disfrute de la misma.

2. Que los adjudicatarios no sean titulares de una vivienda libre, cuando el valor de esta, determinado de acuerdo con la normativa del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales, exceda del 40% del precio máximo total de venta de la vivienda objeto de la actuación protegida.

4. Que los destinatarios de las viviendas sean todos jóvenes de entre 18 y 35 años ambos inclusive, en el momento de presentar la solicitud de vivienda ante el Instituto Valenciano de Vivienda, S.A., cuya suma de ingresos familiares anuales, ponderados por los coeficientes correctores, no superen 2,5 veces el Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM), y el número de miembros de la unidad familiar no exceda de cinco.

En cualquier caso, se deberá aportar:

- Vida laboral.
- Certificado de la empresa o empresas en las que haya figurado el alta durante el ejercicio a computar, así como las nóminas y contratos de trabajo correspondientes al citado ejercicio.
- Declaración sobre ingresos familiares, modelo 70.000.
- Libro de Familia.

- En el supuesto de que existan minusválidos en la unidad familiar, se aportará el certificado oficial acreditativo de la minusvalía y el grado de la misma.
- Certificados bancarios relativos a los rendimientos de capital mobiliario.
- En los casos en que proceda, certificados de pensiones del Instituto Nacional de la Seguridad Social y del Instituto Nacional de Empleo u órgano competente en la Comunidad Autónoma Valenciana.
- Si el interesado dispone del mismo, certificado de imputaciones emitido por la AEAT.

Estos ingresos serán acreditados documentalmente y deberán poder ser contrastados con los obrantes en las diferentes haciendas públicas, Tesorería de la Seguridad Social o equivalentes.

### **VIVIENDAS EN ALQUILER PARA MAYORES**

1. Podrán ser usuarios de estos apartamentos las personas mayores de 65 años que hayan cesado en su actividad laboral o profesional, y pensionistas mayores de 60 años, que no necesiten ningún tipo de ayuda de otras personas para la realización de las actividades de la vida diaria. Este límite de edad deberá estar cumplido en el momento de presentación de la solicitud.

No podrán ser usuarios presuntos incapaces o personas incapacitadas, ni personas dependientes para las actividades de la vida diaria. A fin de determinar el nivel de dependencia de los arrendatarios se estará a lo dispuesto en el correspondiente Certificado Médico.

2. Residir y estar empadronado en cualquier municipio de la Comunidad Valenciana.

3. Tener un estado de salud que no requiere asistencia continuada en instituciones sanitarias, ni la adopción de medidas de salud pública, así como no padecer trastorno de conducta que puedan perturbar gravemente la normal convivencia en el establecimiento residencial. Será necesario aportar informe socio-sanitario emitido por el Ayuntamiento correspondiente.

4. Que los adjudicatarios no sean titulares del pleno dominio o de un derecho real de uso o disfrute sobre otra vivienda sujeta a régimen de protección pública. Tampoco podrán serlo de una vivienda libre en la misma localidad en la que se ubique la vivienda a la que se accede en alquiler, salvo que no dispongan del derecho de uso o disfrute de la misma.

Que los adjudicatarios no sean titulares de una vivienda libre, cuando el valor de esta, determinado de acuerdo con la normativa del

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales, exceda del 40% del precio máximo total de venta de la vivienda objeto de la actuación protegida Este valor se elevará al 60% en los supuestos del art. 30c)

5. De forma excepcional y con el fin de mantener la unidad familiar podrán solicitar el ingreso conjunto con el solicitante principal las personas que acrediten una de las siguientes situaciones:

- Ser cónyuge o pareja de hecho inscrita en el Registro Administrativo de Uniones de Hecho de la Comunidad Valenciana, o acreditada dicha situación a través de Certificado de Convivencia, que cumpla los requisitos legales establecidos para ser usuario de este tipo de viviendas. En cualquier caso sólo podrán permanecer en la vivienda mientras resida en ella el solicitante principal, disponiendo en caso de fallecimiento de un plazo máximo de un mes para presentar solicitud siempre que se reúnan los requisitos para ser usuario/a, o en caso contrario abandonar la vivienda.
- Ser los usuarios de la vivienda dos familiares del mismo sexo, que cumplan los requisitos legales para ser usuarios de este tipo de viviendas.

6. El número máximo de usuarios por vivienda será de dos personas, con las condiciones del apartado anterior.

7. No disponer de unos ingresos familiares anuales que excedan de 2,5 veces el IPREM.

Junto con la solicitud deberán presentar la siguiente documentación:

1. Solicitud, debidamente cumplimentada y firmada por la persona interesada y/o cónyuge y/o pareja de hecho, y/o familiar.
2. Fotocopia compulsada de DNI. de los solicitantes.
3. Fotocopia del libro de familia completo.(en su caso).
4. Certificado de empadronamiento de los solicitantes con indicación de los periodos en los que se ha estado de alta en el padrón, o en su caso de los hijos o familiares directos. En este caso deberá presentarse fotocopia compulsada de la documentación que acredite la relación de parentesco.
5. Tarjeta de asistencia sanitaria.
6. Justificante de ingresos de los solicitantes:
  - Fotocopia de la Declaración de Impuesto sobre la Renta o certificación negativa.
  - Certificado de la pensión o pensiones percibidas
  - En el supuesto de que los interesados deban satisfacer pensiones compensatorias a favor del cónyuge y/o anualidades por alimentos deberán acompañar la correspondiente sentencia judicial firme de la que se deriven.
  - Declaración jurada de ingresos y bienes.

- 7.- Certificado de bienes inmuebles, rústicos y urbanos, emitido por la oficina de catastro.
- 8.- Informe médico
- 9.- Informe social (En su caso)
- 10.- Documento de domiciliación bancaria de los solicitantes y de sus respectivos hijos, según modelo que la Agencia Valenciana de Alquiler facilitará a tal efecto.

### **PARA AMBAS TIPOLOGIAS:**

1. Las viviendas deben destinarse a residencia habitual y permanente y ser ocupadas dentro de los plazos establecidos en la normativa vigente y, en todo caso, en los tres meses siguientes a su entrega.

2. Debe existir identidad total entre el solicitante y el adjudicatario, de manera que el solicitante no podrá transmitir su condición de adjudicatario a un tercero ni siquiera parcialmente, dado que la adjudicación se realiza conforme a unas condiciones concretas y personales del solicitante, por lo que en caso de producirse se tendrá por desistida la solicitud presentada por el interesado.

A los efectos de la determinación de los ingresos de la unidad arrendaticia se aplicará lo establecido en los artículos 11 y 12 del Decreto 41/2006, de 24 de marzo, del Consell de la Generalitat. El cálculo del límite inferior de ingresos, se realizará aplicado sobre la vivienda de menor precio de la promoción. **Para esta promoción en concreto, el límite inferior de ingresos será de una vez el IPREM en el caso de alquiler joven, y 0,5 veces el IPREM en el caso de alquiler para mayores.**

Los ingresos serán los del último periodo fiscal vencido y liquidado, en el momento en que se haya de realizar la adjudicación. En el caso de no estar obligados a presentar declaración de la renta, se computaran los ingresos obtenidos por cualquier concepto en el mismo periodo que el comprendido en el último fiscal.

### **Artículo 6. Régimen de Cesión y Objetivos**

El régimen de cesión de todas las viviendas será arrendamiento. La renta del inmueble se calculará en función de los módulos aprobados por el órgano competente de la Generalitat de la Comunidad Valenciana, en el momento de la formalización del contrato definitivo de alquiler, el cual deberá ser revisado y aprobado por dicho órgano. Así mismo serán imputables a los arrendatarios, todos los gastos repercutibles según la Ley de Arrendamientos Urbanos.

Las viviendas se destinarán obligatoriamente a domicilio habitual y permanente de los arrendatarios.

En el caso de las viviendas en alquiler para mayores.

### 6.1. Objetivo general:

Mejorar la calidad de vida de las personas mayores favoreciendo la máxima independencia personal y su integración social en su entorno.

### 6.2. Objetivos específicos:

- Proporcionar alojamiento alternativo.
- Favorecer la máxima independencia y autonomía personal.
- Potenciar la integración social.
- Mantener y potenciar los vínculos familiares y vecinales.

## **Artículo 7.- Viviendas adaptadas.**

Podrán optar a estas viviendas aquellas solicitudes que, cumpliendo los requisitos establecidos por la normativa vigente para acceder a una vivienda de protección pública, presente, bien el solicitante, bien cualquier miembro de su unidad familiar solicitante, una disminución grave de la movilidad y esta circunstancia quede acreditada, con el correspondiente certificado acreditativo del grado de minusvalía (igual o superior al 33%) y certificado acreditativo de movilidad reducida.

Se tendrán en cuenta en el procedimiento de adjudicación de viviendas adaptadas, aquellas solicitudes que así lo indicaron y que aporten la documentación requerida para este tipo de viviendas. Estas solicitudes no entrarán en sorteo. La adjudicación de las viviendas adaptadas se realizará por baremación.

En caso de igualdad de puntuación, aquel o aquellos que acrediten mayor grado de discapacidad reconocida según los criterios empleados para la Consellería de Bienestar Social, en la valoración de los grados de movilidad reducida, tendrá preferencia para la adjudicación.

## **Artículo 8.- Mujeres en situación de riesgo**

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Convenio de colaboración, entre la Consellería de Bienestar Social y el Instituto Valenciano de Vivienda S.A., por el cual se facilita el acceso a viviendas en alquiler a mujeres en situación de riesgo, se reservan 3 viviendas de alquiler joven y una vivienda de alquiler para mayores, de la presente promoción para este colectivo.

Estas viviendas se adjudicarán, tras aplicar la baremación establecida en el ANEXO I a las solicitudes presentadas, a aquellas mujeres en situación de riesgo que, a propuesta de la Consellería de Bienestar Social, reúnan además el resto de requisitos para el acceso a una vivienda de esta promoción, salvo el requisito de empadronamiento en la localidad, del que se le exime.



En el caso de no existir ninguna solicitud de estas características, las viviendas reservadas se sortearán con el resto, según se establece en el artículo 10.

#### **Artículo 9.- Listado Definitivo de Solicitudes para el Sorteo.**

Tras el cierre del plazo de presentación de solicitudes, se confeccionarán dos **Listados Definitivos de Solicitudes Admitidas para el Sorteo**, uno para alquiler joven y otro para alquiler para mayores, que reflejarán el número de participación en el sorteo de cada solicitud, estando ordenada alfabéticamente de acuerdo con los apellidos del solicitante.

En el supuesto de que se presentaran varias solicitudes, como único o con otros solicitantes, o con más de una opción señalada, todas ellas serían rechazadas y excluidas.

En caso de algún cambio en el número de miembros de la unidad familiar, o de cualquier otra circunstancia, esta deberá comunicarse con tiempo suficiente y por escrito, antes del día de celebración del sorteo, quedando a valoración de la Agencia Valenciana de Alquiler la consideración final de la misma.

#### **Artículo 10.- Sorteos.**

No se sortearán las cuatro viviendas adaptadas para discapacitados con movilidad reducida. Estas viviendas se adjudicarán tal y como se establece en el artículo 7.

Las viviendas reservadas al colectivo de mujeres en situación de riesgo, entrarán en el sorteo sólo en el caso de no existir ninguna solicitud de estas características.

Previo anuncio en un mínimo de dos periódicos de máxima difusión en la provincia de Valencia, en la página web del I.V.V.S.A, en la página web de la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, y en la **Oficina Municipal de Vivienda de Pilar de la Horadada**, con carácter público y en presencia de un Notario perteneciente al Ilustre Colegio Notarial de Valencia, se llevará a cabo un sorteo por cada tipología de arrendamiento (mayores y jóvenes) para establecer el orden para la adjudicación de las viviendas.

A tal fin, y para cada sorteo, se introducirán tantas bolas ordenadas y grafiadas como número de solicitudes presentadas existan, salvo las solicitudes correspondientes a solicitantes que acrediten movilidad reducida, cuyo proceso de selección será el que se indica en el artículo 7.

A continuación, se irán extrayendo bolas. El número mínimo de seleccionados en el sorteo en promociones a partir de 61 viviendas será 2 veces el número total de viviendas disponibles de forma que, con el orden aleatorio que resulte desde la primera hasta la última extracción, conforme los listados de solicitantes seleccionados.

El resultado de los sorteos se publicará en la página Web del IVV, S.A. ([www.ivvsa.es](http://www.ivvsa.es)) y se pondrá a disposición del público en las oficinas de la Agencia Valenciana de Alquiler de Alicante, C/ Teniente Robles nº 3 y en la **Oficina Municipal de Vivienda de la localidad.**

A todos los solicitantes seleccionados incluidos en el listado anterior les será requerida la documentación necesaria para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos tanto en el Art. 5 del presente reglamento como en la legislación vigente, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria 5ª del Decreto 41/2006, de 24 de marzo, del Consell de la Generalitat, el orden final para optar a una vivienda vendrá dado por la aplicación del baremo establecida en el ANEXO I.

Tanto la participación en el sorteo como el puesto obtenido en el mismo, no genera derecho alguno en los procedimientos de adjudicación de vivienda en otras promociones en las que se figure como solicitante.

En el supuesto de que el número de solicitudes sea igual o inferior al número de viviendas en régimen de alquiler de la promoción, se autoriza la no realización del sorteo público, estableciéndose el orden final mediante la aplicación del baremo establecido en el ANEXO I.

#### **Artículo 11.- Publicación de la adjudicación de las viviendas. Alegaciones.**

El resultado de la baremación se publicará en la página web del I.V.V.S.A, en la página web de la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, y en la Oficina Municipal de Vivienda de Pilar de la Horadada, y se pondrá a disposición del público en las oficinas de la Agencia Valenciana de Alquiler de Alicante, C/ Teniente Robles nº 3 y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada en cuatro listados diferentes, el **Listado Definitivo de Solicitantes Baremados para alquiler joven, Listado Definitivo de Solicitantes Baremados para alquiler para mayores, Listado Definitivo de Solicitantes Excluidos para alquiler joven y Listado Definitivo de Solicitantes Excluidos para alquiler para mayores, con su causa.**

Los interesados que lo consideren oportuno dispondrán de un plazo de 15 días hábiles para **presentar alegaciones** a los precitados listados. Cualquier reclamación presentada fuera de este plazo no será tenida en consideración.

Las alegaciones que formulen durante el proceso, así como la interpretación del presente Reglamento, serán resueltas agotado el plazo anteriormente señalado por la Gerencia del Instituto Valenciano de la Vivienda, S.A., a propuesta de la Dirección de la Agencia Valenciana de Alquiler.

### **Artículo 12.- Incomparecencia. Renuncias e incumplimientos.**

La Agencia Valenciana de Alquiler procederá a citar por correo certificado a los solicitantes baremados siguiendo estrictamente el orden establecido por los resultados de la Baremación, hasta que resulten adjudicadas la totalidad de las viviendas disponibles

La no comparecencia del adjudicatario en la fecha y lugar señalado, la no presentación de la documentación necesaria o requerida durante el desarrollo del proceso de adjudicación o la no suscripción del contrato, supondrá la renuncia a la adjudicación de la vivienda y elementos vinculados a la misma, teniendo por desistida su solicitud de adjudicación de vivienda.

Igualmente, se les tendrá por desistidos en su solicitud, decayendo los posibles derechos que pudiera ostentar a los adjudicatarios que no aporten, lo hagan de forma incorrecta o incompleta o lo hagan fuera del plazo señalado cuanta documentación que les sea requerida a los efectos de poder tramitar la concesión de las ayudas establecidas en el Plan de Vivienda.

En el supuesto de los dos párrafos anteriores, o en el caso en que el adjudicatario, previamente al otorgamiento del contrato, renunciara a la vivienda, se citará al siguiente, o siguientes, de la Lista Definitiva de Solicitantes Baremados para proceder según el criterio establecido.

En función del orden final de la Lista Definitiva de Solicitantes Baremados, se comunicará a los beneficiados para la formalización del contrato de alquiler, el cual se presentará al servicio territorial competente para su visado. La denegación del visado por este servicio supondrá la exclusión del solicitante de la lista y correrá el turno siguiente. Una vez visados la totalidad de contratos de alquiler, se hará pública dicha situación en la página Web del IVVSA, en la oficinas de la Agencia Valenciana de Alquiler situadas en la C/ Teniente Robles nº 3 de Alicante.

La adjudicación del derecho de arrendamiento sobre las viviendas no presupone que el adjudicatario reúna los requisitos que la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, exige para acceder a las viviendas sometidas al régimen de protección pública, obteniendo la calidad de arrendatario una vez visado el correspondiente contrato de arrendamiento por el órgano anterior, tal y como viene exigido en el Plan de Vivienda.

### **Artículo 13. Adjudicación de viviendas vacantes.**

Tras la terminación del proceso de adjudicación de las viviendas, se procederá a la creación de una **Lista de Espera**, con el resto de los integrantes de cada una de las Listas Definitivas de Solicitantes Baremados, por si en el plazo de dos años siguientes al cierre de la lista, surgiera alguna vacante en la promoción de viviendas que hiciera posible su llamamiento (DT 5ª Decreto 41/2006).

Sólo en el caso de agotarse el número de solicitantes de la Lista de espera, o haber transcurrido dos años de su vigencia, se aceptaran nuevas solicitudes, siempre que los solicitantes cumplan los requisitos exigidos en la normativa vigente en materia de vivienda, creando una nueva lista de espera.

### **Artículo 14.- Legislación aplicable.**

Las condiciones aplicadas a la presente promoción de viviendas protegidas en régimen de arrendamiento, son las establecidas en el Decreto 41/2006, de 24 de marzo, por el que se regulan las actuaciones protegidas para facilitar el acceso a la vivienda en la Comunidad Valenciana en el marco del Plan Estatal 2005-2008 y del Plan de Acceso a la Vivienda de la Comunidad Valenciana 2004-2007 y las modificaciones que al mismo establece el Decreto 82/2008 de 6 de Junio del Consell, que será de aplicación salvo normativa posterior que lo modifique o lo complete, así como el artículo 95 del Decreto 75/2007 de 18 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el *Reglamento de Protección Pública a la vivienda*, y toda la legislación reguladora de cualquier extremo relativo a las Viviendas de Protección Pública.

### **Artículo 15. Confidencialidad de datos personales.**

El I.V.V.S.A, en cumplimiento de la normativa española de Protección de Datos de Carácter Personal (Ley 15/1999, LOPD), tiene el deber de mantener la confidencialidad de los datos facilitados por todas aquellas personas que opten a una vivienda protegida o que hayan facilitado sus datos por el mero hecho de inscribirse en la presente promoción.

Conforme a dicha normativa, todos aquellos que se inscriban en la promoción, no sólo autorizan el tratamiento que de sus datos se haga, sino que quedan informados y aceptan la incorporación de los mismos al fichero "CONTRATOS ARRENDAMIENTO IVVSA" existente en el I.V.V.S.A y que a tal efecto ha sido comunicado a la Agencia de Protección de Datos. Del mismo modo consienten expresamente a la cesión de los mismos a otras empresas o instituciones relacionado con el objeto de la presente promoción de vivienda protegida, como puedan ser administraciones públicas (debido a convenios con Ayuntamientos, Consellerías, etc), como a cualquier otra entidad privada (como pueda ser la encargada de llevar a cabo la promoción de las viviendas y por tanto la venta directa de estas).

Así mismo, se les informa que podrán ejercitar su derecho de oposición, acceso, rectificación o cancelación de los datos enviando un escrito acompañado fotocopia de su D.N.I. al I.V.V.S.A (Tratamiento de Datos), calle En Bou, nº9-11, 46001 de Valencia.

De todos estos requisitos legales se les informa en el correspondiente Impreso de Solicitud de Inscripción que al afecto se establece para optar a la adjudicación de la vivienda.

Cabe señalar, debido a las exigencias de publicidad, que todos los sorteos que propicien la adjudicación de las viviendas serán públicos ante Notario, y en aras a facilitar la transparencia del mismo, consienten en la publicación de los listados de los adjudicatarios admitidos y excluidos será público y estará a disposición de cualquiera de las personas inscritas en la promoción, en la página web del I.V.V.S.A, tableros de anuncios de las administraciones que así tengan convenida algún tipo de colaboración con el I.V.V.S.A.

Valencia, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2008.

AGENCIA VALENCIANA DE ALQUILER  
INSTITUTO VALENCIANO DE VIVIENDA, S.A. .

## ANEXO I

EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LA DT 5ª DEL DECRETO 41/2006, DE 24 DE MARZO, RELATIVO A LA EXISTENCIA DE UN PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA PÚBLICA PARA EL ALQUILER DE LAS VIVIENDAS DE PROTECCIÓN PÚBLICA DENTRO DEL PROGRAMA DE ALQUILER JOVEN, SE HACE LA SIGUIENTE.

### PROPUESTA DE BAREMO PARA ALQUILER JOVEN

**CARECER DE VIVIENDA EN PROPIEDAD, USUFRUCTO O ANÁLOGOS**.....50 PUNTOS

**COMPOSICIÓN DE LA UNIDAD FAMILIAR:** (Número de personas que vayan a convivir en la vivienda solicitada).

Nº DE MIEMBROS 1 ..... 10 PUNTOS  
Nº DE MIEMBROS 2 ..... 15 PUNTOS  
Nº DE MIEMBROS 3 ..... 20 PUNTOS  
HASTA 5 MIEMBROS ..... 25 PUNTOS

**CIRCUNSTANCIAS PERSONALES:** (Acumulables entre si)

FAMILIA MONOPARENTAL ..... 20 PUNTOS  
EXISTENCIA MINUSVÁLIDO FÍSICO/PSÍQUICO ..... 20 PUNTOS  
VÍCTIMAS VIOLENCIA DOMÉSTICA ..... 20 PUNTOS

### INGRESOS PONDERADOS

Desde 1 vez el IPREM hasta 1,5 veces el IPREM ..... 30 PUNTOS  
Entre 1,5 veces y 2,5 veces el IPREM ..... 25 PUNTOS

**OTRAS CIRCUNSTANCIAS:** (No acumulables entre si)

#### ESTAR EMPADRONADO

en la localidad en la que se encuentra la promoción:.....50 PUNTOS

Ó ACREDITAR PUESTO DE TRABAJO en la localidad donde se halla la promoción o municipios limítrofes de la Comunidad Valenciana..... 10 PUNTOS

**EN CASO DE IGUALDAD DE PUNTUACIÓN se dirimirá teniendo en cuenta los siguientes conceptos:**

**1.-** Se primará, en caso de empate de puntos, a quien tenga más antigüedad en el empadronamiento.

**2.-** Si persiste el empate de puntos, primará tener el centro de trabajo en la localidad, en caso de trabajadores autónomos o similares, se tendrá en cuenta el domicilio fiscal.

**3.-** Si siguiese el empate de puntos, primará la solicitud con Registro de entrada anterior.

## ANEXO II

### BAREMO DE LOS APARTAMENTOS PARA MAYORES

#### 1.- EDAD.- (Máximo 10 puntos).

EDAD	PUNTOS
De 60 a 68 años	10
De 69 a 72 años	8
De 73 a 76 años	6
De 77 a 80 años	4
Mas de 80 años	2

#### 2.- OTROS. (Residencia en el municipio\* a fecha de cierre del plazo de solicitudes).

Del interesado/a.

Más de 10 años.	7
De 5 a 10 años.	5
Hasta 5 años	3

De los familiares directos.

Más de 2 años	2
Hasta 2 años	1

\* Esta residencia se acreditará mediante informe municipal de empadronamiento.

#### 3.- SITUACION ECONOMICA (Máximo 7 puntos).

(Se toma como referencia el **Indicador Publico de Renta de Efectos Múltiples**, en adelante **IPREM** sobre los ingresos totales del solicitante.)

IPREM %	PUNTOS
Hasta 1.5 %	7
De 1.5 a 2.5 %	5

El mínimo de ingresos se establece en 0,5 veces el IPREM

#### 4.- NECESIDAD DE VIVIENDA. (Debidamente acreditada con informe municipal).

CAUSA	PUNTOS
Desahucio comprobado. Emergencia. Deficiencias o barreras arquitectónicas no subsanables. Superficie insuficiente.	5
Arrendamiento que suponga + 40% ingresos familiares anuales	3
Convivencia en otro núcleo familiar/Alojamiento en Precario	1

En caso de igualdad de puntuación, tendrán preferencia los empadronados en el municipio en el que se ubique la promoción de viviendas.